

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1281 / COPIAPÓ, 18 DIC 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto

en el Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Artículos 2°, 4°, 10°,15° N° 4, 44°, 71°, 86°, 90° y demás pertinentes del D.L. N° 1.094, de 1974; Artículos 4°, 26° N° 4, 30°, 87°, 148, 165, 167, 170, 173 y siguientes del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Decreto Supremo N° 818 de 1983, del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

 a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 378, de 14.12.2009.

b) Que, el extranjero Sixto RENGIFO RAMOS, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 25.03.1964, cédula de identidad boliviana N° 6322099, ingresó a Chile en calidad de turista el 16.11.2009.

c) Que, el extranjero **Sixto RENGIFO RAMOS**, de nacionalidad boliviana, de acuerdo a lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y en virtud de los antecedentes aportados por la misma, es recomendable que abandone el territorio nacional.

d) Que, el extranjero **Sixto RENGIFO RAMOS**, de nacionalidad boliviana, ha infringido los Artículos 26° N° 4, del Reglamento de Extranjería, y 15° N° 4 del D.L. N° 1.094 de 1975, por cuanto se ha constituido en carga social al carecer de recursos que le permitan vivir en el país.

7903391.

RESUELVO:

1.- La Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, procederá a notificar y expulsar del territorio nacional al extranjero Sixto RENGIFO RAMOS, de nacionalidad boliviana, por cuanto se ha constituido en una carga social al carecer de recursos que le permitan vivir en el país.

2.- La Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberá efectuar la expulsión de la persona aludida, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando se cumplan las respectivas penas.

3.- La Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, queda facultada para allanar el domicilio del extranjero Sixto RENGIFO RAMOS, de nacionalidad boliviana, sólo en el evento de oposición por parte de éste.

4.- RESÉRVESE al afectado las acciones judiciales administrativas que señala el D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del interior.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE, en su oportunidad, en los archivos de esta Intendencia Regional.

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURÍDICO

VIVIANA IRELAND CORTÉS INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó

Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó

- Prefectura de Carabineros

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

Dirección Adm. Consular y de Inmigración Min. RR.EE.

Asesoría Jurídica Intendencia

- Archivo Extranjería

 Oficina de Partes VIC/PMC/mabt